Consecutivo:	
Fecha:	**18-12-2025**

MAURICIO BARÓN GRANADOS	**Remite:**	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1	**Descripción de la necesidad:**

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* (...)".

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley, tiene como actividad concreta y práctica desarrollar por parte del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos un objeto perfectamente definido: realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesiten ejecución material.

El artículo 311 de la Carta Política consagra el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde presentar servicios públicos que determine la ley construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes de la República de igual forma, la Constitución en los artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

"Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan."

(...)

"Artículo 46: <u>El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad en caso de indigencia pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono marginación social carecen de vivienda adecuada de ingresos propios y que viven en la situación de pobreza</u>". (Subrayado fuera del texto original)

La Ley 1551 de 2012, indica que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 2 de la Ley 1276 de 2009, establece que *"en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos".*

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, establece: *"Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".*

El artículo 16 ibidem, establece que *"El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".*

Conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, se deben garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la suplir la necesidad alimentaria de la población Adulta Mayor en estado de vulnerabilidad; así pues, la norma precita:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran" (Negrilla fuera del texto original).

Es necesario mencionar que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia, a ser un problema para sus miembros. Esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas que disminuyen

en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciben como una carga y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección. En Colombia en los últimos años se han implementado políticas gerontológicas, de salud y en general de protección integral a la población adulta mayor y en condición de vulnerabilidad, entre las cuales se destacan las que le ordena a las Direcciones Locales de Salud, hacer cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y Protección Social garantizando una alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor y la población vulnerable de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población.

La nutrición juega un rol fundamental en todas las etapas de la vida. Con un buen manejo de esta se pueden prevenir enfermedades y llevar una verdadera vida saludable, estudios estiman que alrededor del 9% de los adultos mayores en Colombia sufren de desnutrición. A medida de que el cuerpo envejece, se debilita, el sentido de olfato y sabor se reducen, el sistema digestivo se comienza a desacelerar y otros problemas comienzan a aparecer, adicionalmente los adultos mayores que sufren de enfermedades crónicas pierden el apetito y tienen grandes limitaciones para moverse, las cuales afectan su habilidad para completar tareas diarias como cocinar o caminar, la forma de alimentación cambia según el proceso de envejecimiento o el ciclo vital, luego es imperioso suplir las necesidades mínimas de ésta población.

Conforme lo expuesto y con el fin de continuar con los programas de bienestar social que se han venido adelantando a través de la Secretaría de Integración Social (antes de la Mujer e Inclusión Social) ajustándose a la normatividad legal mediante solicitud presentada ante la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Sogamoso Boyacá se solicitó concepto jurídico de viabilidad frente a la contratación de kits de alimentos que se pretende adelantar, para lo cual la precitada oficina emitió el siguiente concepto jurídico a través de nota interna No. 105-425 del 13 de junio de 2024:

> ***"(...) En cumplimiento al principio constitucional del fin central del Estado que es el bienestar y que definimos como el conjunto de políticas y derechos institucionalizados como derechos sociales que, a través de diversas vías, ofrecen protección a todas las personas que puedan encontrarse en una situación de dificultad económica y social, consagrado en el artículo 46 de la Constitución Nacional, conceptuamos que es viable suministrar los elementos nutricionales mediante kits de mercados que los profesionales recomienden para los beneficiarios adultos mayores plenamente caracterizados e identificados de acuerdo al grado de vulnerabilidad, (pobreza, negligencia y abandono) que su despacho priorice. Pues no existe norma legal o administrativa que determinen lo contrario.***
>
> ***De acuerdo con la normatividad vigente enunciada, los porcentajes serán tomados de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en las siguientes proporciones: 70% para la Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar. (...)"***

Que, existe certificación de viabilidad No. **2024157590019** mediante la cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social presento el proyecto denominado "**DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS**

ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO." con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.156.683.472)** programados para la vigencia 2025, según decreto de liquidación 617 de 27 de diciembre de 2024 con las siguientes fuentes de financiación:

Año	**Municipio (propios)**
2025	$6.156.683.472
Total Proyecto	$6.156.683.472

Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: **"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA"** así: SECTOR: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** PROGRAMA: **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

En relación con la población adulta mayor en el Municipio de Sogamoso y según el (DANE, 2018), hay 18.135 personas de más de 60 años, de los cuales 7.751 (42,75%) son hombres y 10.384 (57,25%) son mujeres. Del total de esta población, hay 1.400 personas mayores adscritos a los Centros Vida del Municipio.

Para atender a esta población, el municipio de Sogamoso cuenta con UN (01) Centros Vida propios Y 20 grupos adscritos al programa Centro vida a través de los cuales beneficia de manera directa a 1400 personas mayores. En estos centros se ofrecen servicios que buscan mejorar el bienestar de estas personas, desde atención primaria en salud, atención psicosocial, actividades culturales y físicas, entre otros, distribuidos así:

CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE ADULTOS BENEFICIARIOS
El Crucero (Institución Educativa El Crucero Sede Dichavita)	53
Conchucua	257
Centro vida abuelo prospero	232
Vanegas	27
San Ezequiel	79
Juan José Rondón (Institución Educativa Gustavo Jiménez Sede Juan José Rondón)	41
Pedregal bajo	31
Campamento	59
Colombia (Sede Comunal Barrio Colombia)	38
Sagrado Corazón	93
Siatame	24
San José de Porvenir	31
Milagro y playita (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	48
Azufre (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	45
Alfarero	45

Morca	36
Manitas (Centro vida Abuelo próspero)	39
Diamante	37
María del Carmen	57
Oasis de Vida	99
Sucre	29
TOTAL ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	**1400**

El Programa Centro Vida "*Abuelo Próspero*", adscrito a la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía de Sogamoso, desarrolla acciones orientadas al bienestar integral de las personas adultas mayores del municipio, incluyendo la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional. En el marco de sus actividades, se proyecta la contratación para el suministro de kits alimentarios dirigidos a los beneficiarios activos del programa.

El Programa Centro Vida "Abuelo Próspero", adscrito a la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía de Sogamoso, tiene como propósito promover el bienestar integral de las personas adultas mayores mediante diferentes acciones orientadas dentro de las que se destaca el fortalecimiento de su seguridad alimentaria y nutricional. En este contexto, se proyecta la entrega de kits alimentarios a los beneficiarios activos del programa, distribuidos en 21 grupos que se reúnen en distintos sectores del municipio, con el fin de garantizar la cobertura total de la población inscrita y la continuidad del apoyo alimentario.

El Centro Vida no cuenta actualmente con la infraestructura física, técnica ni sanitaria requerida para la preparación y distribución de raciones calientes, que demandaría áreas de cocina y comedor habilitadas conforme a las condiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas normas exigen zonas diferenciadas para la manipulación de alimentos crudos y cocidos, ventilación e iluminación adecuadas, pisos y paredes lavables, sistemas de refrigeración que garanticen la cadena de frío, abastecimiento de agua potable, manejo higiénico de residuos, dotación industrial y cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Ante la ausencia de esta infraestructura, la modalidad de entrega mediante kits alimentarios se constituye en la alternativa más adecuada para garantizar la calidad, la inocuidad y la equidad en la atención de los beneficiarios. La conformación de los kits se realiza conforme a las especificaciones nutricionales definidas por la profesional en Nutrición y Dietética del programa, en concordancia con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Minuta Patrón del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAs) para la población adulta mayor.

El análisis consolidado de las valoraciones nutricionales realizadas en las diferentes sedes del Programa Centro Vida "Abuelo Próspero" evidencia que la mayoría de las personas adultas mayores presenta algún grado de exceso de peso, con una prevalencia cercana al cuarenta y ocho (48%) por ciento entre sobrepeso y obesidad. Esta condición representa un factor de riesgo relevante para la aparición o agravamiento de enfermedades metabólicas y osteoarticulares, como hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2 y dislipidemias.

Asimismo, cerca del treinta y cinco (35%) por ciento de los adultos mayores presenta un estado nutricional dentro de la normalidad, mientras que alrededor del diez (10%) por ciento se encuentra en riesgo nutricional y un siete (7%) por ciento en condición de desnutrición, lo que demuestra la coexistencia de diferentes formas de malnutrición dentro de la población atendida.

Durante las valoraciones se identificó un patrón alimentario caracterizado por un consumo elevado de carbohidratos simples y alimentos de alta densidad energética, con bajo aporte de proteínas de buena calidad. Se evidenció que gran parte de los beneficiarios mantiene hábitos tradicionales centrados en preparaciones como caldos con papa, coladas de avena o maíz y consumo frecuente de pan o mogollas, especialmente en los desayunos y cenas. Este tipo de alimentación, aunque suficiente en energía, resulta desbalanceada desde el punto de vista nutricional.

Con base en este diagnóstico, el diseño del kit alimentario, definiendo como una estrategia complementaria a la dieta habitual, y no como una ración sustitutiva. Se estableció una cobertura del cuarenta y cinco (45%) por ciento del requerimiento calórico diario, priorizando un aporte proteico reforzado con el fin de prevenir la pérdida de masa muscular y el avance de la sarcopenia, mientras se modera el aporte de carbohidratos y grasas. Esta decisión técnica permite ajustar el aporte energético a los patrones reales de consumo observados en la población, evitando un exceso calórico adicional y garantizando el cumplimiento de las recomendaciones nutricionales y sanitarias vigentes.

El kit alimentario estará conformado por alimentos no perecederos que aporten aproximadamente el cuarenta y cinco (45%) por ciento del requerimiento calórico diario, equivalente a 900 kilocalorías por día, calculadas sobre un requerimiento promedio de 2000 kilocalorías diarias para personas adultas mayores. Los productos deberán cumplir con los requisitos de calidad e inocuidad establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes. A continuación, se presenta la composición del kit alimentario mensual y las normas aplicables a cada tipo de producto:

Alimento	Cantidad	Norma aplicable
Huevos tipo AA (equivalentes a dos cubetas)	90 Unidades	Resolución 3651 de 2014
Fríjol cargamanto o bola roja	1.000 Gramos	NTC 1254 y Decreto 3075 de 1997
Lenteja	1.000 Gramos	NTC 1254 y Decreto 3075 de 1997
Garbanzo	1.000 Gramos	NTC 1254 y Decreto 3075 de 1997
Arveja seca	1.000 Gramos	NTC 1254 y Decreto 3075 de 1997
Leche en polvo entera	1.800 Gramos	Decreto 616 de 2006
Harina de maíz	1.000 Gramos	Resolución 4121 de 1991
Avena en hojuelas	1.000 Gramos	Resolución 4121 de 1991

Arroz	4.000 Gramos	NTC 363 y Decreto 3075 de 1997
Pasta alimenticia	1.000 Gramos	NTC 283 y Decreto 3075 de 1997
Aceite vegetal de girasol	1.000 Mililitros	Resolución 2154 de 2012
Ajonjolí	250 Gramos	NTC 1243 y Decreto 3075 de 1997

Totales del kit: 62.431 kcal, 2.598,6 g de proteína, 2.299 g de grasa y 8.272,6 g de carbohidratos.

La adquisición y entrega de kits alimentarios para la totalidad de los beneficiarios activos del Programa Centro Vida "Abuelo Próspero", para un total de mil cuatrocientos (1400) usuarios organizados en veintiún (21) grupos adscritos al programa, distribuidos en los sectores: Centro Vida, Conchucua, Crucero, Diamante, Milagro y Playita, Azufre, San Ezequiel, Colombia, Morca, Alfarero, María del Carmen, Sagrado Corazón, Juan José Rondón, Manitas, Oasis, Sucre, Siatame, San José Porvenir, Campamento, Vanegas y Pedregal Bajo.

Se realizarán una (1) entrega de los kits alimentarios durante el periodo de ejecución contractual, siguiendo el cronograma de actividades establecido para cada grupo por la coordinación del Programa Centro Vida "Abuelo Próspero".

Finalmente, con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines esenciales del estado.

Que es viable la continuidad del proceso de contratación, teniendo en cuenta la establecido en el articulo 8 de la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*." que establece,

> "*Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*
>
> *En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*" (Subrayado fuera del texto original)

En el mismo sentido el Acuerdo Municipal No. 034 de 2025, en el artículo VIGESIMO CUARTO establece: Autorícese al ejecutivo municipal para incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, los recursos provenientes por procesos de contratación que se encuentren en curso al cierre de la vigencia fiscal 2025, atendiendo el articulo 8 de la Ley 819 de 2003, por un plazo no superior a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto del contrato: SUMINISTRO DE KITS NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2.2 Alcance: El presente proceso tiene como objetivo la adquisición de kits de raciones alimentarias para los adultos mayores pertenecientes al centro vida abuelo próspero con el fin de garantizar a los mismos una alimentación más balanceada evitando deficiencias nutricionales.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.4 Especificaciones mínimas requeridas:

DEL KIT ALIMENTARIO: Para cubrir las necesidades del programa de alimentación para los adultos mayores inscritos en el programa Centro Vida del Municipio de Sogamoso se requiere del siguiente Kit, el cual aporta el nivel proteico – calórico y micronutrientes conformado por:

ALIMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	CALORIAS	PROTEÍNA (g)	GRASA	CARBOHIDRATOS
Huevos AA	90	unidades	7335	576	517,5	31,5
Frijol cargamanto radical o bola roja	1.000 g	Gramos	3130	228	15	544
Lenteja	1.000 g	Gramos	3150	235	6	565
Garbanzo	1.000 g	Gramos	3390	196	55	557
Arveja	1.000 g	Gramos	3080	239	8	540
Leche en polvo entera	1.800 g	Gramos	7326	453,6	450	687,6
Harina de maíz	1.000 g	Gramos	3220	91	37	719
Avena en hojuelas	1.000 g	Gramos	3480	110	60	683
Arroz blanco pulido	4.000 g	Gramos	14360	312	16	3152

Pasta	1.000 g	Gramos	3500	107	4	736
Aceite vegetal de girasol	1.000 ml	Mililitros	8840	0	1000	0
Ajonjolí	250 g	Gramos	1620	51	130,5	57,5
Totales del kit			**62.431**	**2.598,6**	**2.299**	**8.272,6**

El contratista deberá garantizar las condiciones adecuadas de infraestructura, transporte y personal requeridas para la correcta manipulación, conservación y entrega de los kits alimentarios, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social.

1. **Centro de acopio o bodega principal**: el contratista contará con un espacio techado, limpio, ventilado y con control de plagas, destinado exclusivamente al almacenamiento de los productos alimentarios. Deberá disponer de áreas separadas para recepción, inspección y control de calidad; zona de almacenamiento seco (granos, empaques, enlatados); estanterías metálicas separadas del piso mínimo 15 cm; área de alistamiento y empaque; área de despacho y cargue; básculas calibradas, mesas en material sanitario, selladoras, marcadores, etiquetas y elementos de protección personal (EPP).

2. **Condiciones de transporte**: el transporte de los kits se realizará en vehículos cerrados o cubiertos, limpios, desinfectados y en buen estado de conservación, que eviten la contaminación de los alimentos durante su traslado. Deberán cumplir con las siguientes condiciones: superficies internas lavables, ventilación adecuada, protección frente al polvo, humedad y exposición al sol, plan de saneamiento y registro de limpieza. El vehículo deberá contar con documentación sanitaria vigente, certificado de desinfección, plan de control de plagas, registro de capacitación del personal y habilitación sanitaria emitida por la autoridad competente. El personal de transporte deberá estar capacitado en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y portar carné de manipulador de alimentos.

3. **Personal de apoyo y manipulación**: el contratista dispondrá de personal idóneo y capacitado para la recepción, manipulación, alistamiento y entrega de los kits, con carné de manipulación vigente, elementos de protección personal, normas de higiene y registros de capacitación actualizados.

Antes de cada entrega, el contratista deberá remitir a la supervisión del contrato las fichas técnicas de los alimentos que conforman los kits, emitidas por los fabricantes o proveedores, en las cuales se especifique su composición, registro sanitario, vida útil y condiciones de almacenamiento.

Asimismo, deberá presentar copia de la documentación vigente de los vehículos destinados al transporte (tarjeta de propiedad, revisión técnico–mecánica, seguro obligatorio, certificado de fumigación y limpieza) y de

los empleados encargados de la manipulación y distribución de los productos, incluyendo carnet de manipulación de alimentos, certificados de salud ocupacional y afiliaciones al sistema de seguridad social.

La entrega de los kits alimentarios quedará sujeta a la verificación de esta documentación por parte de la supervisión del contrato y se hará de conformidad a lo indicado por el supervisor en cantidad, lugar y día de entrega; de todas formas los kits alimentarios se entregaran en los centros de atención del adulto mayor ubicados en el Municipio de Sogamoso:

#	Centro de entrega	Periodicidad	Distancia desde el Municipio de Sogamoso hasta el centro de atención
1	El Crucero (Institución Educativa El Crucero Sede Dichavita)	1	19.4 kilómetros
2	Conchucua	1	1.4 kilómetros
3	Centro vida abuelo prospero	1	3.3 kilómetros
4	Vanegas	1	4.0 kilómetros
5	San Ezequiel	1	1.8 kilómetros
6	Juan José Rondón (Institución Educativa Gustavo Jiménez Sede Juan José Rondón)	1	4.1 kilómetros
7	Pedregal bajo	1	6.1 kilómetros
8	Campamento	1	10.4 kilómetros
9	Colombia (Sede Comunal Barrio Colombia)	1	1.3 kilómetros
10	Sagrado Corazón	1	1.5 kilómetros
11	Siatame	1	1.7 kilómetros
12	San José de Porvenir	1	7.9 kilómetros
13	Milagro y playita (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	1	3.9 kilómetros
14	Azufre (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	1	4.3 kilómetros
15	Alfarero	1	1.7 kilómetros
16	Morca	1	6.1 kilómetros
17	Manitas (Centro vida Abuelo próspero)	1	3.3 kilómetros
18	Diamante	1	6.9 kilómetros
19	María del Carmen	1	2.0 kilómetros

20	Oasis de Vida	1	2.6 kilómetros
21	Sucre	1	4.2 kilómetros

Cada uno de los paquetes de complementos nutricionales tendrá dos (2) empaques, así:

Empaque primario de los productos alimentarios: Se denomina empaque primario al utilizado para contener de manera individual los alimentos que conforman los paquetes del complemento nutricional. Los alimentos que conforman cada paquete deben ser suministrados en sus empaques originales de comercialización, de forma tal que se garanticen los estándares de calidad y beneficio de uso a los consumidores durante la manipulación, transporte y consumo.

Empaque secundario de los paquetes de complemento nutricional. El empaque secundario se refiere a aquel en donde se disponen los diferentes alimentos que conforman el mencionado complemento nutricional.

Los alimentos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes. Los empaques deberán encontrarse íntegros, limpios, sellados, sin deterioro ni contaminación visible, con información clara sobre nombre del producto, fecha de vencimiento, registro sanitario e identificación del fabricante.

3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL CODIGO
50101508	Huevos de gallina frescos
50131704	Leche en polvo
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50192108	Semillas de ajonjolí o sesamo
50192900	Pasta o tallarines natural
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molinos

85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Especificas**
4.2.1	Realizar el suministro requerido y descrito en el proceso contractual, a los adultos mayores pertenecientes al centro vida abuelo próspero.
4.2.2	Prestar el suministro en cada una de las sedes descritas dentro de las especificaciones técnicas e instrucciones del supervisor del contrato.
4.2.3	El contratista se obliga a recepcionar en bodega, seleccionar los productos, realizar embalaje seguro y con las normas establecidas y el posterior transporte y entrega de los kits.
4.2.4	El contratista es responsable por la vinculación de personal. El contratista se obliga a poner a disposición la mano de obra para ejecutar estas labores oportunamente, en el momento que el

	municipio de Sogamoso lo requiera para la ejecución. El personal por vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar.
4.2.5	Garantizar la calidad de los productos a entregar a las personas que indiquen las bases de datos. En caso de presentarse productos defectuosos, deberán ser remplazados en un tiempo oportuno, por productos que cumplan las especificaciones requeridas. Para verificar esta obligación se requerirá presentar las certificaciones INVIMA de los productos a entregar.
4.2.6	Se debe garantizar por parte del contratista el debido cumplimiento de las normas de seguridad, higiene e inocuidad en la manipulación de los alimentos a suministrar.
4.2.7	En caso de que los productos presenten defectos, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
4.2.8	Las actas de entrega de los kits de raciones alimentarias tendrán carácter OBLIGATORIO para todos y cada uno de los entregados, así mismo debe contar con registro fotográfico y planillas de recibido
4.2.9	Presentar un informe final cuantitativo y cualitativo de la ejecución del contrato, con evidencias fotográficas y actas de entrega que incluya el desarrollo de las actividades.
4.2.10	El contratista debe garantizar la entrega total de los kits de raciones alimentarias a los beneficiarios con su personal quien debe obtener las firmas de registro de entrega de los alimentos mediante actas de recibo según indicaciones del supervisor.

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Sogamoso será de suministro, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta como plazo del contrato QUINCE (15) DIAS contado a partir de la firma del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso centros de atención del adulto mayor.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La selección del Contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo a lo establecido en el Literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento para la SUBASTA INVERSA.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(...).

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de subastas inversa. Se entenderá por subastas inversa los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...).

IVA: La oferta económica se presentará en la modalidad IVA incluido, sin la necesidad de que los oferentes discriminen los valores correspondientes a este impuesto.

De otra parte, de conformidad al Decreto 310 de 2021, el cual hace extensiva la obligatoriedad de utilizar los acuerdos marcos de precios, en caso que los bienes o servicios que la entidad requiera se encuentren en alguno de ellos, La alcaldía de Sogamoso procedió a realizar la respectiva búsqueda en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

Como resultado de dicha búsqueda en cada uno de los Acuerdos Marcos de Precios, se evidencia que no existe en plataforma un AMP que satisfaga la necesidad del municipio, quien para este caso requiere la compra de los kit alimentario, razón por la cual la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

7	**Valor estimado del Contrato:**

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS ($319.120.200) M/CTE** incluido IVA, costos directos e indirectos el Municipio de Sogamoso.

El Municipio de Sogamoso hace la estimación del presupuesto requerido tomando como referencias:

a. La Entidad tiene registros de haber contratado en los últimos años actividades similares a la adquisición de alimentos.
b. Por otra parte, el municipio hace una estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios obtenidos de establecimientos comerciales cuyas actividades son afines al objeto del contrato.
c. En virtud a la consulta de precios del mercado se solicitaron cotizaciones a precios con unidades determinadas con las cuales se estableció el precio promedio total.

Así mismo se realiza estudio de mercado para establecer el costo fijo de los empaques, del transporte y de la mano de obra dando como resultado un valor total por kit el cual está compuesto por (90 Huevos AA, 1.000 gramos de Frijol cargamanto radical o bola roja, 1.000 gramos de Lenteja, 1.000 gramos de Garbanzo, 1.000 gramos de Arveja, 1.800 gramos de Leche en polvo entera, 1.000 gramos de Harina de maíz, 1.000 gramos de Avena en hojuelas, 4.000 gramos de Arroz, 1.000 gramos de Pasta, 1.000 mililitros de Aceite vegetal de girasol y 250 gramos de Ajonjolí)

En el mismo sentido se realizó solicitud de cotización respecto a los costos directos que podrían afectar la ejecución del contrato y los cuales fueron identificados en el presente proceso, siendo estos transporte, mano de obra, empaque y estampillas.

El estudio de mercado se realizó de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación adoptado en el Municipio de Sogamoso mediante documento Codificado AGB-01-01-M-01 Versión 7 de fecha 2024/05, el cual contiene en su numeral 8.1.2.4.4.5. Análisis de precios, dentro de los que se encuentra la solicitud de cotizaciones en el numeral 8.1.2.4.5.1.1, que de conformidad con lo descrito en este numeral se procedió a enviar solicitud de cotizaciones a posibles proveedores los cuales resultaron del análisis del sector, solicitud de cotización para determinar el valor del presupuesto oficial el día 5 de diciembre de 2025, de las cuales se recibió tres cotizaciones presentadas por FRANCISCO OCTAVIO CARDENAS MEDINA, LAURA DANIELA RATIVA CACERES y FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L.

Que en el siguiente análisis de mercado se tuvo en cuenta lo siguiente: se estableció un valor porcentaje de dispersión al análisis de los precios unitarios (Productos, mano de obra, transporte y empaque), estableciendo un porcentaje de dispersión para cada uno de los item; los productos que arrojo un porcentaje de dispersión menor o igual a 30% se tomó el menor precio de las tres cotizaciones; en aquellos casos en que el análisis arrojo un porcentaje de dispersión mayor a 30% y menor a 45% se tomó el valor promedio. Una vez definidos el valor unitario con IVA y el valor de estampillas, se procedió a realizar un costeo por sistema de absorción, teniendo en cuenta los costos fijos y variables identificados dentro del proceso, esto descrito en los análisis anexos al presente.

ITEM	COMPONENTES	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA Y ESTAMPILLAS
1	KIT COMPLEMENTO NUTRICIONAL (90 Huevos AA, 1.000 gramos de frijol cargamanto o bola roja, 1.000 gramos de lenteja, 1.000 gramos de garbanzo, 1.000 gramos de arveja seca, 1.800 gramos de leche en polvo entera, 1.000 gramos de harina de maíz, 1.000 gramos de avena en hojuelas, 4.000 gramos de arroz, 1.000 gramos de pasta alimenticia, 1.000 mililitros de aceite vegetal de girasol y 250 gramos de ajonjolí)	$209.508
2	EMPAQUE	$4.200
3	TRANSPORTE	$8.391
4	MANO DE OBRA	$5.844
	COSTO TOTAL KIT	**$227.943**

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio de Sogamoso cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

EN UN UNICO PAGO una vez se realice la entrega, para el trámite de cada pago deberá allegar la correspondiente factura, para el efecto, el contratista deberá facturar la compra de acuerdo con el siguiente detalle:

* Descripción del bien
* Cantidad de bienes efectivamente suministrados
* Valor total antes de IVA
* Valor del IVA
* Valor total de la factura

PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO: todo lo anterior sin incluir IVA.

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado EN FÍSICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II del suministro realizado con los soportes de ejecución necesarios.
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
4. Documento que registre el recibo a satisfacción de los bienes en coordinacion con el supervisor del contrato.

Para el pago final adicional a lo anterior, se deberá allegar certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y actualización de la póliza de garantía.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por parte del oferente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto		
Funcionamiento	Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590019

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001852	2.3.2.02.02.006.01-16-41-4104-190019	Centros de Bienestar del Adulto Mayor 70% / R.B. ESTAMPILLAS	4104008	1.3.3.3.20	63394	$319.120.200
					TOTAL	$319.120.200

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 406



11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

11.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES.

11.3 FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACION JURIDICA:

Los siguientes documentos se deben anexar obligatoriamente a la propuesta para participar en la convocatoria y su no cumplimiento será causal de rechazo de la propuesta:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en la cual conste; inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal; La expedición del certificado no tenga una antelación mayor a treinta días y que cuente con renovación para la vigencia 2025. Deberá adjuntar fotocopia del NIT y de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal. (Persona jurídica). Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en la cual se encuentren inscritas. El proponente deberá acreditar su actividad en actos de comercio relacionados con la ejecución de acciones objeto del contrato, de acuerdo a los presentes pliegos de condiciones.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE NO RESPONSABLES FISCALES:

El proponente no debe estar reportado en el Boletín de responsables fiscales; para tal fin podrá presentar certificación de la contraloría general de la nación a través de internet y/o el Municipio de SOGAMOSO verificará directamente esta situación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente no debe poseer antecedentes disciplinarios que le impidan suscribir contratos estatales; para tal fin podrá presentar certificación de la Procuraduría general de la nación a través de internet y/o el Municipio de SOGAMOSO verificara directamente esta situación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente deberá acreditar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y de la persona natural en el que certifique que no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems anteriores deberá ser entregada por cada uno de los integrantes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Constituida a favor del Municipio de SOGAMOSO, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos

a.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e.- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, para ello deberá diligenciar el anexo No. 7

CERTIFICADO DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Sogamoso verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo a lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Sogamoso realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

AUTORIZACIÓN:

En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta, deberá, presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todo proponente deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes, original expedido por la Cámara de Comercio, Registro Único de Proponentes (RUP), debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y renovado a la vigencia 2025.

11.4 FACTORES HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

11.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Se verificará UNO (1), DOS (2), y máximo TRES (3) contratos respectivamente, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas de alimentación en entidades oficiales. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada respectiva	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial respectivo del expresado en SMMLV)
1	100%
2	150%
3	200%

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, , facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica.

b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta los primeros tres contratos relacionados en el formato de experiencia.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos

de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

11.4.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

CARGO O ROL EN EL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Personal manipulador de alimentos (4)	Persona natural que cuente con certificación en manipulación de alimentos	EXPERIENCIA GENERAL: Mayor a tres (03) años, en este tipo de contratación EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Certificar el desempeño en manipulación de alimentos, en mínimo cinco contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de mínimo 500 raciones alimentarias diarias.	100%
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (1)	Técnico o tecnólogo en áreas afines a las siguientes profesiones: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, administración industrial, economía o áreas afines	EXPERIENCIA GENERAL: Mayor a tres (03) años, contados desde la fecha de expedición del acta de grado y hasta el cierre de la presente selección, acreditada mediante la presentación de la matrícula profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Certificar el desempeño como coordinador en mínimo cinco contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de mínimo 500 raciones alimentarias diarias.	100%

PARÁGRAFO: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

El contratista deberá garantizar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será verificado en la ejecución del contrato:

Talento Humano: El proponente deberá disponer del personal necesario para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento y distribución de alimentos.

El proponente deberá diligenciar los respectivos anexos Se deberá anexar para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma título por estudios y copia de las Certificaciones de Trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

En caso que la certificación sea expedida por un Contratista particular, además de la certificación expedida por este, debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación de la obra correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período

11.5 OTROS REQUISITOS TECNICOS:

ÍTEM	REQUISITOS DE ORDEN TÈCNICO	CRITERIO DE VALORACIÒN
1	El proponente deberá acreditar y/o disponer de una bodega y un área de oficinas o sede administrativa en la ciudad de Sogamoso; propia (s) o en arrendamiento, con el propósito de almacenar en buen estado y de garantizar la conservación de los productos requeridos para la entrega de los kits de raciones y brindar atención personalizada a las autoridades que lo requieran. La bodega debe tener un área mínima construida de 400 m2. La bodega debe contar con concepto sanitario FAVORABLE de cumplimiento no inferior al 90%, emitido por la autoridad sanitaria competente. No son admisibles conceptos pendientes o condicionados. El proponente debe presentar los siguientes documentos: a) Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, etc.). Debe anexar plano donde se pueda verificar el área requerida. b) El proponente debe allegar escritura pública o certificado de tradición vigente con fecha no mayor a 30 días a la fecha del cierre y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con el propósito de acreditar la titularidad sobre el inmueble. c) En caso de ser arrendatario del inmueble, se debe anexar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, es el arrendatario del inmueble. La entidad podrá realizar visita de inspección a la bodega con el fin de verificar las condiciones solicitadas en el presente proceso, en caso de no cumplirlas en su totalidad no se aceptará la disponibilidad de la bodega	HABILITADO– NO HABILITADO
2	Disponibilidad de vehículos para el suministro. El proponente debe acreditar tener la Disponibilidad inmediata de un (1) vehículo tipo furgón con thermoking con capacidad mínima de 3.5 toneladas, modelo 2024 o superior, con documentación reglamentaria vigente y cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe allegar por cada vehículo: Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigente del vehículo ofrecido El proponente debe anexar en caso de no ser propietario del vehículo, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario del mismo en donde conste que el automotor serán destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El municipio podrá verificar que el vehículo utilizado en la ejecución del contrato corresponda al mismo que se ofreció para acreditar este este requisito habilitante.	HABILITADO– NO HABILITADO
3	Con los documentos habilitantes el oferente deberá allegar Carta de CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, junto a este las fichas técnicas, indicando asi que el proponente adjudicatario se obliga con el municipio de Sogamoso a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica.	HABILITADO– NO HABILITADO

11.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	**RL = AC / PC >= 4**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**NE = PT / AT <= 0,50**
RAZON DE COBERTURA	**RCI = UO / GI >= 10**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**RP = UO / P >= 0,1**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**RA = UO / AT >= 0,1**

12.	**Factores de puntuación.**

- PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica debe presentarse en la PLATAFORMA SECOP II, Económico, con los valores expresados en pesos colombianos y conforme a las indicaciones del Municipio de Sogamoso. En este espacio se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- Los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla, precio unitario, el valor unitario incluido impuestos sin superar el precio unitario estimado por el municipio de Sogamoso: (el menor precio ofertado será el resultado de la sumatoria de los ítem, pregunta que será llevada a subasta).

NOTA: DILIGENCIAR ESTAS PREGUNTAS DE FORMA CORRECTA (como lo indica la entidad). Es CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente estudio no podrán modificarse, ni suprimirse, o alterarse, así como; la descripción de las condiciones que los componen sus unidades y/o equivalentes y cantidades. Toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- En el evento que, en la lista de ítems solicitados, no se discrimine los tributos y pagos que debe realizar por concepto de estampillas y demás gastos directos o indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta como de la ejecución del contrato se presume para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- La oferta económica presentada deberá incluir todos los costos directos e indirectos que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos, los costos de transporte, cargue y descargue, personal, salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al sistema general de protección social en salud, pensiones y riesgos laborales, y en general todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de

administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación del presente proceso de contratación y las utilidades del contratista.

El valor total correspondiente a la sumatoria de todos los ítems.

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los elementos ofrecidos a precio unitario fijo sin formula de reajuste por los valores adjudicados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El municipio de Sogamoso no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. El municipio de Sogamoso realizará la verificación aritmética al FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

1. Verificará que el valor de cada ítem no supere el valor tope unitario de cada ítem relacionado en el FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

2. Con el valor unitario se realizarán las operaciones para determinar el valor de la sumatoria total de la propuesta el cual se tendrá como valor inicial del proponente, Si al verificar la propuesta inicial de precios se encuentran errores aritméticos, el Municipio de Sogamoso procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios oficiales fijados por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Nota 1: la sumatoria total de los ítems ofrecidos no podrá superar el valor tope de la sumatoria de todos los ítems establecidos por el Municipio de Sogamoso en la estructura de costos y en el Formato propuesta inicial de precios.
Nota 2: Todos los precios se presentan con el IVA incluido y el municipio, al pagar, hará las operaciones correspondientes para discriminarlo con base en las disposiciones del Estatuto Tributario.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 del 2015, se establece que si al terminar la subasta inversa hay empate.

La Entidad Estatal Seleccionara al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicara las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado por el numeral 22 de la Ley 2479 de 2025.

ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	3	2	1	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**
3	**3**	3	3	2	**Valoración**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**

Impacto después del tratamiento

Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales

No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	**No**
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

13.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%)	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.	Veinte por ciento (20%)	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas

inconsistencias en relación con su autenticidad serán causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI__ NO__

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA** Secretario de Integración Social o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, para tales efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

Impuestos

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

Las estampillas municipales deben ser canceladas en su totalidad por el futuro contratista toda vez que las mismas son consideradas como un requisito de ejecución, el valor de las mismas es el siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, se causa la contribución de la Estampilla Pro cultura por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: se causa la contribución de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor por la suscripción de todo contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y adiciones, con el Municipio de Sogamoso. La tarifa es del Tres por ciento (3%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

PAGO TASA PRO-DEPORTE: Según lo establecido en el Acuerdo No. 021 de 2020, se causa la contribución de la tasa Pro deporte por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

JUSTICIA FAMILIAR, 2% sobre valor total del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Sogamoso, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad.

18.	**Documentos Adjuntos:**
Cotizaciones, Estudios del Sector, Estudio de Mercado	
CDP 2025001852	
Otros	

Atentamente,

DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA
Secretario de integración Social

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
ASTRID ALICIA PÉREZ CUBIDES	Profesional Contratado Nutricionista.	
ZAIDA MARIA ARDILA POVEDA	Profesional Universitario Código 209 Grado 01	
IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS	Profesional Contratado – Jurídico Adulto Mayor	

Revisó:

Nombre	Cargo	Firma
CARMEN ROCIO LAGOS MORA	Directora de Poblaciones	